

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las obligaciones legales emanadas del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, el Código de Ética y Conducta de Ocesa y las demás normas nacionales e internacionales que dan línea sobre la gestión en materia de lucha contra el Fraude, el Soborno (nacional y transnacional) y la Corrupción, Ocesa, consciente de los efectos negativos que pueden generar y que ante una materialización puede afectar la imagen y la reputación de la compañía (incluidas sus finanzas, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, además de vulnerar la ley, la confianza de empleados, clientes, socios, proveedores, contratistas y demás grupos de interés), está comprometida con el desarrollo de sus actividades bajo los principios éticos, rechazando cualquier acto de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y/o Corrupción al interior de la Compañía, así como en sus relaciones con los distintos grupos de interés.

Como respuesta al compromiso de “Cero Tolerancia” contra el Fraude, el Soborno (nacional y transnacional) y la Corrupción, se establece la presente Política, como un mecanismo para impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para prevenir estos hechos, promover la transparencia, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés contra el Fraude, el Soborno (nacional y transnacional) y la Corrupción. Esta Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción, establece los elementos estructurales como marco para prevenir, detectar, investigar y corregir este tipo de eventos. Así mismo es el marco en el proceso de identificación de riesgos, diseño, implementación y evaluación de controles (antifraude, antisoborno y anticorrupción) y en la gestión de investigaciones relacionadas con estos eventos. Es responsabilidad de Ocesa realizar todas las acciones en caso de presentarse una conducta dolosa y fraudulenta agotando el debido proceso, lo enmarcado en los estatutos y en la ley.

El presente documento es complementario a la normatividad nacional, internacional, al Código de Buen Gobierno y Código de Ética y Conducta de Ocesa. Adicionalmente, establece los lineamientos para gestionar eventos que puedan generar un riesgo de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y/o Corrupción, con el fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia, materialización e impacto de dichos actos. Las disposiciones y directrices aquí contenidas son aplicables a empleados, proveedores, contratistas, aliados, asesores, alta dirección, miembros de Junta Directiva y demás terceros o beneficiarios de Ocesa.

DEFINICIONES APLICABLES

- 1. Soborno:** El soborno es un ofrecimiento, propuesta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, sea en dinero o en especie (productos o servicios, una oferta, o promesa de pagar algo a futuro), de forma directa o indirecta, a cambio de un beneficio personal indebido o de un tercero o para la empresa, o para que una persona actúe o deje de actuar.
- 2. Soborno Transnacional:** Dar, ofrecer, prometer a un Servidor Público Extranjero o

POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN • RSG-POL-003 • VERSIÓN 3
privado dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retar de cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

- 3. Corrupción:** Es la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder, función, labor encomendada por OCENSA a cambio de sobornos o beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses de la Empresa.



4. **Fraude:** Una declaración falsa a sabiendas de la verdad o la ocultación de un hecho material para inducir a otro a actuar en su detrimento. El fraude incluye cualquier acto intencional o deliberado de privar a otro de una propiedad o dinero por la astucia, el engaño, u otros actos desleales, no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes y servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.
5. **Canales Receptores de Denuncias:** Medio habilitado por Ocesa para recibir denuncias. Se habilitan los siguientes Canales Receptores de Denuncias: vía telefónica a la línea ética, y página WEB www.ocensa.com.co/contactanos, o los que se informen de tiempo en tiempo por Ocesa.
6. **Partes Interesadas:** Son los accionistas e inversionistas; clientes; Estado; empleados; comunidad y sociedad; contratistas y proveedores.
7. **Socio de negocios:** Son aquellas partes interesadas externas con las que Ocesa tiene o planea tener relaciones comerciales y quienes podrían tener un mayor nivel de exposición al riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción. Socios de negocios incluye, pero no se limita a, socios de alianzas empresariales; proveedores y consultores externos, entre otros, agentes aduaneros, asesores con representación legal, subcontratistas.

OBJETIVO

Establecer por parte de Ocesa, una política de “Cero Tolerancia” contra el Fraude, el Soborno (nacional y transnacional) y la Corrupción y dar los lineamientos de la gestión de los riesgos relacionados, con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales, los lineamientos corporativos de buen gobierno, éticos y de transparencia que deben orientar las actuaciones de la compañía y de todas las personas vinculadas.

La Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción buscará prevenir, detectar, investigar y remediar el Fraude, el Soborno (nacional y transnacional) y la Corrupción en y en contra de Ocesa. El cumplimiento y seguimiento de la Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción direcciona y promueve los principios incluidos en el Código de Ética y Conducta Corporativo.

Objetivos Específicos

- Promover una cultura ética al interior de Ocesa de “Cero Tolerancia” encaminada a prevenir eventos de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción.
- Establecer mecanismos para detectar, investigar y remediar efectiva y oportunamente los eventos de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción en Ocesa.

- Administrar y mitigar los riesgos de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y/o Corrupción a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de controles antifraude, antisoborno y anticorrupción.

MARCO DE APLICACIÓN

Para la aplicación de la presente Política, OCENSA se soporta en el área de Riesgos y Cumplimiento, en el Oficial de Cumplimiento (quien será nombrado por la Junta Directiva con reporte directo a la misma y a la presidencia de OCENSA) y en las diferentes áreas que se encarguen de procesos que ayuden a la adecuada gestión de riesgos de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción.

La presente Política aplica para todas las Partes Interesadas y Socios de negocios.

LINEAMIENTOS

La presente política tiene los siguientes lineamientos:

- Ocesa promueve y contribuye a la creación de una cultura de prevención y de “Cero Tolerancia” de eventos de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y/o Corrupción.
- La Compañía prohíbe estrictamente el Fraude, el Soborno (nacional y transnacional), y/o la Corrupción en cualquier forma, incluyendo de forma directa o indirecta a través de una de las Partes Interesadas o Socios de negocios, ya sea en relación con un funcionario público o una persona privada.
- Se prohíben los pagos de facilitación, contribuciones y donaciones políticas, donaciones que no cumplan con los presupuestos del artículo 355 de la Constitución Política, actividades y pagos por servicios de cabildeo, y la desviación de dineros de actividades de inversión social, patrocinios o cualquier rubro hacia actividades políticas o ajenas a los propósitos establecidos por la Compañía.
- Ocesa da cumplimiento a la Ley FCPA y la ley 1778 y por eso, prohíbe estrictamente a los empleados, administradores y directivos ofrecer, pagar, prometer en pago, autorizar el pago, solicitar, recibir o autorizar el recibo de dineros o cualquier cosa de valor, sea directa o indirectamente, con el propósito de obtener, retener o direccionar negocios hacia cualquier persona o para cualquier otro tipo de ventaja impropia. Lo anterior incluye y no se limita a los funcionarios públicos (nacionales y/o internacionales), candidatos a cargos públicos, funcionarios de organizaciones internacionales entre otros.
- Los Representantes de Ocesa nunca deben hacer enunciados falsos o mal intencionados en cualquiera de los registros de la Compañía (Estados Financieros), incluyendo los auditores externos o internos, sobre las actividades financieras y de otro tipo de negocios de la Compañía. Los empleados de la Compañía llevarán y mantendrán los libros y registros exactos, completos y confiables, y asegurarán que

POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN • RSG-POL-003 • VERSIÓN 3
las cuentas reflejen con precisión y justicia las transacciones y disposiciones de Ocesa.

- Toda la información financiera que deba ser reportada interna o externamente, debe ser correcta y garantizar la completitud y exactitud; por lo tanto, cualquier error debe informarse de inmediato. Se tendrá soporte de los registros contable en forma segura, confiable y sistematizada.

- Los empleados de Ocesa aseguraran desde su proceso, gestión y labor que toda factura refleje claramente los servicios prestados o bienes adquiridos y que la aprobación y pago de esta cumpla con los controles internos de Ocesa.
- Los empleados de Ocesa no pueden hacer contribuciones a campañas políticas en nombre de La Compañía o propio, ya sea de forma directa o indirecta, mediante la realización de pagos, promesas de pago o la oferta de cualquier cosa de valor (sea está en efectivo o no), a candidatos, a una oficina pública, partidos políticos u oficiales de partidos políticos, o a cualquier otra organización o persona conectada con una elección a un cargo político.
- Los Representantes de Ocesa tienen estrictamente prohibido involucrarse en lo que se conoce comúnmente como “insider trading”.
- Ocesa prohíbe que los empleados, administradores o directivos, dispongan fraudulentamente de los activos de la Compañía o que se adquieran obligaciones a nombre de ella, de forma que, le pudieran causar daños y perjuicios a Ocesa o Partes Interesadas.
- Ocesa no discriminará o tolerará cualquier forma de retaliación contra cualquier persona que reporte conductas de fraude, soborno y/o corrupción en buena fe. Sin embargo, es inaceptable y se considera una violación a esta Política el hacer un reporte o proveer información sabiendo que tal información es falsa o mal intencionada.
- Ocesa propenderá porque las Partes interesadas y Socios de negocio con quien se tengan relaciones o vínculos, tengan sanas prácticas comerciales y/o código de buen gobierno, en donde incluyan políticas referentes a que no permitirán que sean utilizadas para actividades delictivas, particularmente de fraude, soborno (nacional y transnacional) y corrupción. Partes Interesadas o Socios de negocios con alertas o comportamientos contrarios podrán no ser tenidas en cuenta en el relacionamiento y la continuidad de negocios.
- Ocesa se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde la Empresa lleve a cabo sus negocios.
- Ninguna de las Partes Interesadas o Socios de negocios podrá incurrir, por acción u omisión, negligencia, y/o intención, en actos asociados a actividades de fraude, soborno y corrupción y por tanto están obligados a prevenir eventos de esta naturaleza, y a evitar o terminar relaciones con estas.
- En caso de identificar alguna situación relacionada con fraude, soborno (nacional y transnacional) y/o corrupción, Las Partes de Interés y Socios de negocios deberán

POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN • RSG-POL-003 • VERSIÓN 3
reportarlo inmediatamente a través de los Canales Receptores de Denuncias y no se
seguirá relación o vínculo que se pruebe con este tipo de comportamientos o que se
tengan dudas sustentadas de los mismos.

- La inobservancia de las disposiciones aquí contenidas será considerada como una falta grave y sancionada de conformidad con lo establecido según la normatividad vigente.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- El Oficial de Cumplimiento será nombrado por la Junta Directiva y dicho cargo, será ejercido por el Gerente de Cumplimiento o quien haga sus veces; En su perfil deberá contar

con experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con Cumplimiento o Ética o Control Interno, y tendrá conocimiento en materia de administración del Riesgo (a través de especialización, cursos, diplomados mínimo de 90 horas, etc.).

- El Oficial de Cumplimiento dependerá directamente del CAJD de la Junta Directiva y gozará de capacidad de toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude, soborno y corrupción. Por lo anterior el Oficial de Cumplimiento no podrá pertenecer a la administración, a los órganos sociales, o a la Revisoría Fiscal y/o auditoría.
- Las incompatibilidades e inhabilidades, así como la administración de conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento, serán los mismos que apliquen para todos los funcionarios de la Compañía, sin excepción alguna y se seguirán los procedimientos vigentes en su momento para el tratamiento de estos.
- Serán funciones del Oficial de Cumplimiento además de las consignadas en su manual de funciones las siguientes: i) Presentar con el representante legal a la Junta Directiva la propuesta del PTEE; ii) presentar por lo menos anualmente un informe que contenga la evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE; iii) Velar porque el PTEE se articule con la presente Política; iv) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE; v) Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad, sus Factores de Riesgo y la materialidad del Riesgo; vi) Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción; vii) Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial incumplimientos del PTEE y de actos de Fraude, Soborno y Corrupción ;viii) Verificar la debida aplicación de la protección a denunciantes, y respecto a empleados, verificar los procedimientos de prevención de acoso laboral conforme a la ley; ix) Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción; x) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación; xi) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia xii) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información que es responsabilidad de las áreas de la Compañía, relativa a la gestión y prevención del Riesgo de Fraude, Soborno y/o Corrupción; xiii) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo que formará parte del PTEE; xiv) Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 14673 y, las demás que la modifiquen, aclaren o sustituya, mediante los mecanismos que se definan para tal fin.
- En el Oficial de Cumplimiento recae la función de supervisar el diseño y la implementación del Sistema de Gestión Anti-Soborno, asegurar su adecuado

POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN • RSG-POL-003 • VERSIÓN 3
funcionamiento en la Compañía y orientar a las Partes Interesadas frente a su alcance y requisitos mediante el ejercicio de la Función de Cumplimiento Anti-Soborno de OCENSA.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Ocensa diseña y ejecuta el programa de cumplimiento, enmarcado en los lineamientos establecidos en la ley, el Código de Ética, los lineamientos del Grupo Empresarial, el Código de Buen Gobierno, la exposición particular de la Compañía a riesgos de Fraude, Soborno y/o Corrupción y considerará como mínimo:

- La aprobación del plan de cumplimiento se realiza por parte de la Junta Directiva de Ocensa o del Comité Auditoría de Junta Directiva por lo menos cada (2) años y este es divulgado cómo mínimo 1 vez al año dentro de la Compañía y a las demás partes interesadas que considere Ocensa y el Oficial de Cumplimiento.
- Ocensa se compromete a diseñar e implementar mecanismos que garanticen la mejora continua y evolución constante del Programa de Cumplimiento y las demás medidas adoptadas para prevenir los riesgos de fraude, soborno (nacional y transnacional) y corrupción.

CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	15/11/2022	Creación del documento
1	31/08/2023	Se modifica la definición de las “Partes Interesadas” y “Socios de negocios” en los siguientes términos: <u>Marco de aplicación y Lineamientos</u> Ajustes asociados a las definiciones “La presente Política aplica para todas las Partes Interesadas y Socios de negocios”.
2	12/08/2024	Se incluyó de manera explícita la designación en el área de Riesgos y Cumplimiento, la función de cumplimiento Antisoborno.
3	XX/02/2026	Se actualiza la política, actualizando las referencias normativas y el rol del Oficial de Cumplimiento en virtud de lo dispuesto por la Superintendencia de Transporte a través de su normativa.

Elaboró: María Margarita González S. - Profesional Senior de Ética y Cumplimiento.

Revisó: Sandra Milena Aguillón Rojas - Gerente de Cumplimiento.

Aprobó: Junta Directiva Ocesa.